

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 14 DE FEBRERO DE 2017.-**

**ASISTENTES**

**Sra. Alcaldesa en Funciones**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Guevara Cava

**Sres. Tenientes Alcalde**

D. Antonio García Hernández

D. Felipe García Provencio

D<sup>a</sup>. Eulalia M<sup>a</sup>. Carrillo Andreo

D. Antonio José Caja García

D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo

D. Pedro López Robles.

**Sr. Secretario**

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a catorce de febrero del año dos mil diecisiete.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en Funciones, (Decr. num. 27/2017) en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación D. David Ré Soriano, para celebrar la sesión extraordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz por enfermedad.

Siendo las catorce horas la Sra. Alcaldesa en Funciones D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2017.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 07 de febrero de 2017.

**PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-**

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Licencias de Obras:**

a) Licencia Urbanística THU/LU nº ./....., tramitada a instancia de la mercantil VODAFONE ONO S.A.U. con CIF. A-62186556, con domicilio a efectos de notificaciones en Cl. Uruguay Esqu. Paraguay Parcela 8 Polígono Industrial Oeste (C.P.30820) Alcantarilla (Murcia). Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ./....., para la ejecución de obras consistentes en “Apertura de zanjas y obras complementarias para la instalación de acometida de telecomunicaciones para dar servicio a varios Centros Educativos, con recorrido (3 ml.) a la altura del inmueble sito en la calle C/ República Popular de Cuba, nº 26, esquina C/ Alcantarilla, con Ref. Catastral nº ....., y con recorrido (221 ml.) por la vía pública denominada Camino de las Escuelas, desde el inmueble con Ref. Catastral nº ....., hasta El Colegio El Azaraque, con Ref. Catastral nº ....., tramitada a instancias de la mercantil VODAFONE ONO S.A.U. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Ingeniero de Telecomunicaciones, de la empresa ELEC NOR. Siendo constructor la mercantil OBREMO S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 06/02/17.

Asimismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General en fecha 07/02/2017, que en lo que interesa dice:

“... ”

**SEGUNDO.-** *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los artºs. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con las construcciones e instalaciones en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:*

*1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha*

*circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU n° ../....** a la mercantil VODAFONE ONO S.A.U., para la ejecución de obras consistentes en “Apertura de zanjas y obras complementarias para la instalación de acometida de telecomunicaciones para dar servicio a varios Centros Educativos, con recorrido (3 ml.) a la altura del inmueble sito en la calle C/ República Popular de Cuba, n° 26, esquina C/ Alcantarilla, con Ref. Catastral n° ....., y con recorrido (221 ml.) por la vía pública denominada Camino de las Escuelas, desde el inmueble con Ref. Catastral n° ....., hasta El Colegio El Azaraque, con Ref. Catastral n° ....., de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Telecomunicaciones de la empresa ELEC NOR. Siendo constructor la mercantil OBREMO S.L.

**SEGUNDO.- CONCEDER** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, 14 días para la finalización de las obras una vez comenzadas las mismas, no pudiendo interrumpirse una vez iniciadas, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**DECLARAR** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**TERCERO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** “No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo a la Oficina Técnica Municipal, y sin que por parte de los Técnicos Municipales se realice la correspondiente tira de cuerdas”.

**SEGUNDA.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

**TERCERA.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

**CUARTA.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

**QUINTA.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**SEXTA.-** “Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

**SEPTIMA.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

**OCTAVA.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

**NOVENA.-** “En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.

**DECIMA.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

**UNDECIMA.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de

*demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**DUODECIMA.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**CUARTO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

**PRIMERA.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**SEGUNDA.-** *Se depositará fianza por importe de **1.500 euros** para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

**QUINTO.- GIRAR** la liquidación por importe de **288,95 euros** en concepto de ICIO y **240,00 euros** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**SEXTO.- NOTIFICAR** la presente a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**b)** Licencia Urbanística THU/LU nº ..../..., tramitada a instancia de J. P. H. C. con NIF. ...., con domicilio en Alhama de Murcia. Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ..../..., para la ejecución de obras consistentes en “Reforma de Vivienda” con emplazamiento en C/ ....., ..(Ref. Catastral nº .....)”, tramitada a instancias de J. P. H. C.. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto.

Siendo constructor de la obra, la mercantil Construcciones Fernando Espinosa S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 07/02/17.

Asimismo ha emitido informe favorable por la Técnico en Administración General, Dña. María Dolores López Lorca en fecha 08/02/2017, que en lo que interesa dice:

“... ”

**SEGUNDO.-** *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los artºs. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:*

*1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

*2.- Ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

“... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU n° ../....** a J. P. H. C., para la ejecución de obras consistentes en “Reforma de Vivienda con emplazamiento en C/ ..... , n° .. (Ref. Catastral n° ..... )”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto. Siendo constructor de la obra, la mercantil Construcciones Fernando Espinosa S.L.

**SEGUNDO.- CONCEDER** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**DECLARAR** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**TERCERO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

**PRIMERA.-** *“No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo a la Oficina Técnica Municipal, y sin que por parte de los Técnicos Municipales se realice la correspondiente tira de cuerdas”.*

**SEGUNDA.-** *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

**TERCERA.-** *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

**CUARTA.-** *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

**QUINTA.-** *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

**SEXTA.-** *“Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

**SEPTIMA.-** *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

**OCTAVA.-** *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**NOVENA.-** *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

**DECIMA.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**UNDECIMA.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**DUODECIMA.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**CUARTO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES**:

**PRIMERA.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

**QUINTO.- GIRAR** la liquidación por importe de **357,50 euros** en concepto de ICIO y **340,00 euros** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**SEXTO.- NOTIFICAR** la presente al interesado y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**Licencias de Puesta en Marcha:**

a) Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento núm. AC ../..., para la obtención de la ampliación de la licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de **explotación porcina con capacidad para 1.995 cabezas** con emplazamiento en el Paraje Las Cabezuelas polígono .. parcela ... de este término municipal, a favor de R. A. G., con domicilio a efectos de notificaciones en esta localidad.

II.- Que con fecha 26 de marzo de 2010, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se le concedió a Don R. A. G., el Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento para la ampliación de la actividad de explotación porcina de cebo, con capacidad para albergar 800 cabezas más, hasta un total de 1.500 cabezas, con emplazamiento en el Partido de Espuña, Sitio de las Cabezuelas, polígono .. parcela ... de este término municipal.

II.- Que con fecha 08 de agosto de 2016, Don D. J. A. P., en nombre y representación de R. A. G., presentó informe técnico para la ampliación sin obra del censo legal de la explotación con R.E.G.A. ...., hasta 1.995 cabezas de porcino de cebo.

III.- Que con fecha 10 de febrero de 2017, por el Ingeniero Técnico Municipal se emitió informe en el que se hace constar que: La documentación apartada consiste en informe de Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado núm. ...., no siendo necesario proyecto de la actividad al no llevar construcciones ni instalaciones e incluir en el expediente de la licencia de dicha actividad el correspondiente proyecto técnico.

Se trata de una ampliación de actividad con la incorporación de 495 cabezas más de ganado en las mismas instalaciones actuales hasta completar 1.995 cabezas, La explotación cuenta en la actualidad con 1.500 cabezas legalizadas y en producción.

Características de la actividad: 2 naves existentes para 700 y 800 cabezas respectivamente, de explotación porcina con todas las instalaciones necesarias.

Dado que el aumento de la carga ganadera final tras la ampliación de cabezas no supera el umbral para requerir nueva autorización ambiental y dado que la explotación actual puede gestionar la cantidad de purines totales generados en un ciclo de engorde, se trata de una **MODIFICACION NO SUSTANCIAL**, en los términos del artículo 65

de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada. No se precisa trámite ambiental previo.

III.- Considerando lo establecido en el artículo 5.b) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 1 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora sobre la concesión de Licencias de Apertura de Actividades, Industrias, Comercios y Establecimientos.

A la vista de ello, y tras un comentario del asunto, la Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y examinados los informes favorables, emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Primero.-** Conceder la Modificación No Sustancial de la licencia de actividad para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una **explotación porcina con capacidad para 495 cabezas más de cebo, hasta un total de 1.995 cabezas legalizadas y en producción** con emplazamiento en el Paraje Las Cabezuelas, polígono .. parcela ... de este término municipal, a favor de **R. A. G. .**

**Segundo.-** Que se proceda a expedir el Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad por parte de la Unidad Administrativa de Licencias de Actividad de la explotación porcina de cebo con capacidad para 1.995 cabezas, con emplazamiento en el Paraje Las Cabezuelas polígono .. parcela ..., de este término municipal.

**Tercero.-** El interesado deberá abonar el importe de las tasas que, provisionalmente, asciende a la cantidad de 231,50€; de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos,

**Cuarto.-** Notificar en forma esta Resolución al interesado para su conocimiento y efectos.

**Quinto.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

#### **PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-**

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito presentado por A. S. P. con DNI nº .....con domicilio a efectos de notificaciones en esta localidad, en el que solicita un fraccionamiento de Sanción Urbanística, expte. ../..., por un importe de 29.564,28 €.

Visto el informe técnico realizado por la Recaudación Municipal que se transcribe:

“**ASUNTO:** Solicitud fraccionamiento de Sanción Urbanística, expte. ../..., por un importe principal de **29.564,28 €**.”

Visto el escrito presentado por el interesado, **con registro de entrada nº .....**, en relación con el asunto de referencia, y

**RESULTANDO:** Que el interesado pone de manifiesto que por dicha deuda le fue concedido fraccionamiento de pago por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en fecha 20/08/2015, habiendo cumplido con el pago de los vencimientos hasta el 20/01/2017. Quedando pendiente de pago el último vencimiento con fecha 20/02/2017.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 29.2 de Ordenanza General de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y Resto de Ingresos de Derecho Público establece que, en todo caso, el IBI sólo podrá ser fraccionado o aplazado durante 12 meses como máximo. Así mismo, el artículo 32.1 de dicha Ordenanza previene que, cuando el importe total de la deuda aplazada sea superior a **30.000,00 € o cuando se trate de aplazamientos superiores a 6 meses**. En caso contrario, quedará sin efecto el acuerdo de concesión.

Por lo que en su virtud, **INFORMO FAVORABLEMENTE:**

**CONCEDER** al interesado el siguiente fraccionamiento/aplazamiento de pago:

**EXPTE. N°: 10/2017**

Fracción	Fecha Vencimiento	Importe Fracción	Fracción	Fecha Vencimiento	Importe Fracción
01	20/03/2017	301,96 €	19	20/09/2018	318,04 €
02	20/04/2017	302,87 €	20	20/10/2018	318,92 €
03	20/05/2017	303,75 €	21	20/11/2018	319,83 €
04	20/06/2017	304,66 €	22	20/12/2018	320,71 €
05	20/07/2017	305,54 €	23	20/01/2019	321,62 €
06	20/08/2017	306,44 €	24	20/02/2019	322,52 €
07	20/09/2017	307,35 €	25	20/03/2019	323,34 €
08	20/10/2017	308,23 €	26	20/04/2019	324,25 €
09	20/11/2017	309,14 €	27	20/05/2019	325,13 €
10	20/12/2017	310,02 €	28	20/06/2019	25.017,48 €
11	20/01/2018	310,93 €			
12	20/02/2018	311,83 €			

13	20/03/2018	312,65 €				
14	20/04/2018	313,56 €				
15	20/05/2018	314,44 €				
16	20/06/2018	315,35 €				
17	20/07/2018	316,23 €				
18	20/08/2018	317,13 €				
<b>PRINCIPAL</b>	<b>INTERESES DECL.</b>	<b>RECARGOS</b>	<b>INTERESES FRAC.</b>	<b>COSTAS</b>	<b>TOTAL DEUDA</b>	
29.564,28 €	0,00 €	0,00 €	3.919,64 €	0,00 €	33.483,92 €	

2º.- Comunicar la resolución correspondiente al interesado con expresión de los recursos procedentes, y a la Oficina de Atención al Contribuyente, así como las siguientes condiciones para su efectividad:

1. Deberán comunicar un número de cuenta bancaria para domiciliar los pagos de las fracciones, en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la concesión

2. En los fraccionamientos, la falta de pago de un plazo producirá la exigibilidad, en vía de apremio, de las cantidades vencidas y, si no se pagan en los plazos establecidos para el ingreso en período ejecutivo, se considerarán vencidos los restantes plazos pendientes, que serán igualmente exigidos en vía de apremio.”

La Junta de Gobierno Local, se da por enterado de ello, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Conceder a A. S. P. con DNI nº ....., el fraccionamiento de la deuda, con expresión de los recursos procedentes, y a la Oficina de Atención al Contribuyente, así como las siguientes condiciones para su efectividad:

1. Deberán comunicar un número de cuenta bancaria para domiciliar los pagos de las fracciones, en el **plazo de 10 días hábiles** desde la notificación de la concesión.

2. En los fraccionamientos, la falta de pago de un plazo producirá la exigibilidad, en vía de apremio, de las cantidades vencidas y, si no se pagan en los plazos establecidos para el ingreso en período ejecutivo, se considerarán vencidos los restantes plazos pendientes, que serán igualmente exigidos en vía de apremio.

Segundo.- Notificar al interesado para su conocimiento y efectos haciéndole saber, con expresión de los recursos que procedan y comunicar a la Oficina de Atención al contribuyente a los efectos oportunos.

**b)** Visto el escrito con registro nº ..../, remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el que indica, que por acuerdo del Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2017, se ha iniciado expediente para

la concesión de la **Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia**, en reconocimiento a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

Por lo que me es grato comunicarle por si considerase oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Adherirse este Ayuntamiento al expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con motivo del otorgamiento de la **Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región Murcia**, en reconocimiento a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

**Por parte de la Alcaldesa en Funciones (Decr. núm. 27/2017)** se pone de manifiesto la urgencia de resolver en atención a la premura de la fecha que indica el solicitante.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha petición.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada petición, y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

c) Visto el informe del Letrado Sr. Guerrero Alemán de fecha 07 de febrero de 2017, en el que y en referencia al Procedimiento Abreviado .../..., en el que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Murcia, siendo la parte demandante P. S. N..

El acto administrativo impugnado es el Decreto nº ..../. de la Alcaldía-Presidencia, que desestima el recurso de reposición contra la notificación de apremio derivada de una sanción de tráfico con núm. de expediente ./... por importe de 600'00 euros.

Que en el informe del Letrado se recoge, que una vez examinada la demanda y el expediente administrativo correspondiente, resulta que tanto la notificación al Sr. S. N. del requerimiento de identificación del conductor al titular del vehículo, como la

notificación de inicio del procedimiento sancionador por no haber comunicado el conductor del mismo, adolecen de defectos en el cumplimiento de las revisiones del artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y trayendo su causa la Providencia de Apremio del expediente administrativo sancionador, concluye que el Ayuntamiento de Alhama debe desistir del Procedimiento Judicial.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Desistir este Ayuntamiento del procedimiento Abreviado .../...., del que conoce el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Murcia a instancia de P. S. N..

2º.- Notificar al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Murcia y comunicar al Letrado Municipal.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde para todo cuando pueda ser necesario para la ejecución de estos acuerdos.

#### **PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

**a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS DE APROBACIÓN DE PROYECTO DENOMINADO “MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO EN Bº. DE SAN PEDRO Y OTRAS CALLES DE ALHAMA DE MURCIA”. PLAN PARDOS 2016.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Obras y Servicios, en la que se dice: Dentro del Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios Municipales para municipios de menos de 50.000 habitantes, se ha concedido una subvención por importe de 94.970,25 € al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el proyecto denominado “**Mejora de eficiencia energética en Alumbrado Público en Barrio de San Pedro y otras calles de Alhama de Murcia**”, cuyas actuaciones consisten en la renovación del alumbrado público en distintas calles del casco urbano, en concreto en aquellas zonas en las que existen funcionando luminarias de vapor de mercurio.

Este proyecto ha sido redactado por Ingeniero Técnico Municipal, y cuenta con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (284.978,52 €), además de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS

CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (59.845,48 €) correspondientes al 21% I.V.A. Esta actuación ha sido informada favorable por el Jefe de Servicio de Asistencia Técnica a Municipios.

Es por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto denominado “**Mejora de eficiencia energética en Alumbrado Público en Bº San Pedro y otras calles de Alhama de Murcia**”. **Plan PARDOS 2016. Obra N° 12**, redactado por Ingeniero Técnico Municipal y cuenta con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (284.978,52 €), además de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (59.845,48 €) correspondientes al 21% I.V.A.

**SEGUNDO.-** Comunicar los acuerdos adoptados al redactor del proyecto y a Jefa de la Unidad Administrativa de Urbanismo.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PARTICIPACIÓN SOBRE FIRMA DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA PARA ESTABLECER COMPROMISO POR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ENTRE AMBAS ADMINISTRACIONES.**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Participación Ciudadana, en la que se dice: La Administración Local es la más próxima a los ciudadanos y por lo tanto, la más válida para identificar y recoger las necesidades e inquietudes de los administrados. Este conocimiento convierte a los ayuntamientos en herramientas fundamentales para la conformación de las diferentes políticas.

En el contexto antes descrito, tanto las administraciones locales como la Administración Regional son firmes propulsoras de las políticas y herramientas de participación ciudadana. Esta participación activa de los ciudadanos en la formulación de actuaciones e iniciativas dentro las diferentes administraciones tiene un doble

beneficio. Por un lado para los ciudadanos, pues les permite ampliar el conocimiento sobre los diferentes tipos de participación a su disposición y el funcionamiento de la actividad diaria de las administraciones. Por otro lado, las administraciones públicas se ven beneficiadas del conocimiento y experiencia de los ciudadanos.

Todo lo anterior conlleva un aumento de la confianza de los ciudadanos en el actuar político y administrativo, y, por ende, en un fortalecimiento de la democracia.

Con la voluntad de estrechar relaciones y aunar esfuerzos en este ámbito, el Concejal que suscribe considera de alto interés la firma de convenio con la Administración Regional. Éste viene a enfatizar las políticas de participación ciudadana que ya se están desarrollando de forma muy activa en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en esta materia. Ejemplo de dicha participación es el proceso de votación desarrollado en el año 2015, por el que los ciudadanos del municipio eligieron la ubicación del un futuro centro de educación secundaria y, más recientemente, la “Prueba piloto de presupuestos participativos” desarrollada en Alhama de Murcia durante el año 2016, que contó con un alto nivel de participación ciudadana.

Por todo ello, acuerdan suscribir CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMPROMISO POR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ENTRE AMBAS ADMINISTRACIONES. Se adjunta a esta propuesta (anexo I) modelo de convenio remitido por la Consejería de Presidencia.

El Concejal de Participación Ciudadana que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la firma del CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMPROMISO POR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ENTRE AMBAS ADMINISTRACIONES que se adjunta a esta propuesta. Éste tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, con las excepciones previstas en el cuerpo de mismo.

2º.- Que se faculte a la Sra. Alcaldesa en funciones para cuanto sea necesario en la ejecución del presente acuerdo.

**3º.-** Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Presidencia y comunicar a la Concejalía de Participación Ciudadana, a los efectos oportunos.

**c) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN DE ADJUDICAR EL SERVICIO DE PROXIMIDAD MATUTINA Y TRASLADO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA ALUMNOS DEL CEI PRÍNCIPE DE ESPAÑA Y CEI SIERRA ESPUÑA PARA EL COMEDOR ESCOLAR.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2017 se resolvió clasificar ofertas y requerir documentación a la primera y única mercantil clasificada, según el informe técnico de valoración emitido, en el procedimiento de contratación de los siguientes servicios: *a) Servicio de Proximidad Matutino para los Colegios Públicos de Alhama de Murcia. b) Servicio de traslado en autobús con acompañamiento de monitores para alumnos de los colegios Príncipe de España y Sierra Espuña, a un comedor escolar del municipio ("Zampabús")*, tramitado por Procedimiento Negociado Sin Publicidad, donde resultó primera y única clasificada la Asociación Educativa para el Ocio, el Tiempo Libre y la Cultura (**LA RANA VERDE**) con CIF: G-73141921, con una puntuación de 10,00 puntos.

Con fecha 8 de febrero de 2017, la citada mercantil ha acreditado documentalmente la prestación de la garantía definitiva.

Así y en mi calidad de Concejala Delegada de Educación, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes **ACUERDOS**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Adjudicar** la contratación de los **servicios siguientes: a) Servicio de Proximidad Matutino para los Colegios Públicos de Alhama de Murcia. b) Servicio de traslado en autobús con acompañamiento de monitores para alumnos de los colegios Príncipe de España y Sierra Espuña, a un comedor escolar del municipio ("Zampabús")**, a la Asociación Educativa para el Ocio, el Tiempo Libre y la Cultura (**LA RANA VERDE**) con CIF: G-73141921 y domicilio en Avda. Antonio Fuertes nº 57, CP 30840 de Alhama de Murcia, por un importe total máximo de 31.395,00 € (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS) exentos de IVA para *el Servicio de Proximidad Matutino* y, por un precio total máximo de 9.519,00 € (NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS) exentos de IVA para *el Servicio de traslado en autobús ("Zampabús")*, y con un duración de ONCE MESES desde el día 1 de febrero al 31 de diciembre de 2017, en

las condiciones establecidas en los pliegos que han regido esta contratación y la oferta de la asociación adjudicataria.

**SEGUNDO.-** La adjudicación a la asociación reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se ha emitido informe técnico, que consta al expediente, en el cual el técnico competente valora y establece los aspectos más sobresalientes de la oferta de la asociación adjudicataria, el cual consta incorporado al expediente.

**TERCERO.-** La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la Asociación adjudicataria.

**CUARTO.- NOTIFICAR** a la Asociación adjudicataria, así como comunicar a Intervención Municipal y al Técnico de la Concejalía de Educación, y proceder a la publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia ([www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es)).

**QUINTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa en funciones, para cuanto precise la ejecución de estos acuerdos.

**d) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN SOBRE FIRMA DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL I.E.S. MIGUEL HERNÁNDEZ DE ALHAMA DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, en la que se dice: El ayuntamiento de Alhama dispone de la posibilidad de que alumnos de Ciclos Formativos de Formación Profesional del municipio puedan hacer prácticas no remuneradas en distintos departamentos municipales, siendo de interés para nuestra economía municipal y para la mejor formación de estos alumnos, poder aplicar los conocimientos teóricos adquiridos en el centro educativo, en un medio real de trabajo y frente a procedimientos reales de trabajo.

El ayuntamiento de Alhama debe reforzar su papel como agente formativo con la firma del Convenio que se propone. La firma de este Convenio compromete al ayuntamiento al cumplimiento del programa formativo acordado con el IES Miguel Hernández, realizar un seguimiento y valoración del progreso de los alumnos, nombrar un representante de coordinación, y un representante en la Comisión de seguimiento del Convenio.

Se establece un plazo de duración de un año, tras la firma, siendo susceptible de prórroga, por periodos de dieciocho meses a partir de la firma de cada uno de los Anexos.

Una vez se ha emitido informe del funcionario responsable de la Concejalía de Educación, de fecha 9 de febrero de 2017, que considera de interés para este ayuntamiento la firma de este Convenio y que se ha incorporado a este expediente.

Se adjunta a esta propuesta (anexo I) modelo de convenio remitido por la Consejería de Educación.

Por lo anterior, en mi calidad de Concejala de Educación, a la Junta de Gobierno Local propone la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**1º.- Aprobar la firma del Borrador de CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL I.E.S. MIGUEL HERNANDEZ DE ALHAMA DE MURCIA (POR DELEGACION DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES), PARA EL DESARROLLO DEL MODULO DE FORMACION EN CENTROS DE TRABAJO, cuyo texto se acompaña con ANEXO I.**

**2º.-** Facultar a la Alcaldesa en funciones para la firma del Convenio y para todo cuanto exija la ejecución de los presentes Acuerdos.

**3º.-** Notificar el presente acuerdo al IES Miguel Hernández de Alhama de Murcia, así como comunicar a la Concejalía de Educación y a la Concejalía de Personal, a los efectos oportunos.

**e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL SOBRE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS VOLUNTARIAS TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIEGOS LABORALES.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene suscrito un Convenio de Cooperación Educativa con la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ de Elche, que permite la realización de prácticas externas curriculares y/o voluntarias, para los estudiantes matriculados en la Universidad Miguel Hernández, dicho convenio está vigente desde el 1 de julio de 2003, y pretende promover la realización de prácticas en Instituciones públicas, facilitando así la incorporación de jóvenes universitarios al mercado de trabajo.

Dentro del marco del convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Alhama de Murcia – Sección de Personal, y la Universidad Miguel Hernández de Elche, para programas de cooperación educativa; la alumna S. U. J., con DNI nº ....., realizará prácticas voluntarias, en relación al Master Universitario en Prevención de Riesgos Laborales que actualmente está cursando.

La realización de las prácticas voluntarias, tienen relación directa con la función propia de este Ayuntamiento, y se realizaría bajo la supervisión de la Administrativa/o de la Sección de Personal, actuando en funciones de Técnico de Prevención de riesgos Laborales del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Plaza Constitución, nº 1 de la localidad, con el siguiente contenido: “Desarrollar los conocimientos adquiridos en higiene industrial, ergonomía, seguridad del trabajo, etc.; analizar y evaluar las condiciones de trabajo”.

El período de prácticas voluntarias no retribuidas, se llevaría a cabo desde en el periodo comprendido entre el día 6 de marzo de 2017 y 27 de marzo de 2017, con un total de 113 horas, distribuidas de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el Anexo nº A-0591/17 (p-0701/17) del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Universidad Miguel Hernández de Elche, para la realización de las prácticas “voluntarias” en la sección de Personal de este Ayuntamiento, por la alumna S. U. J., desde el día 6 al 27 de marzo de 2017, siendo la duración de las prácticas voluntarias de 113 horas, distribuidas en 35 horas semanales, a razón de 7 horas al día, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

**SEGUNDO.-** Nombrar a Dña. G. G. G., con DNI nº ....., administrativo de la Sección de Personal, que presta servicios en funciones de Técnico de Prevención de riesgos Laborales, tutora de las prácticas curriculares de la alumna S. U. J..

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al Centro Educativo, y comunicar a la trabajadora designada como tutora de las prácticas, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**f) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PEDANIAS DE APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN CUADRILLA DE EL BERRO DE ALHAMA DE MURCIA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Pedanías, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está obligado a cooperar en la mejora y sostenimiento de la vida cultural de nuestras pedanías como entidades de vecinos que forman parte de nuestro municipio.

La *Asociación cuadrilla de Ánimas de El Berro de Alhama de Murcia* es una organización sin ánimo de lucro, cuyos fines son la defensa, la promoción y difusión de la cultura y las tradiciones populares, fomentando la participación en los actos tradicionales de la pedanía.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con *Asociación Cuadrilla de El Berro de Alhama de Murcia* para el desarrollo de las actividades tradicionales y culturales de la pedanía, que en el mismo se contienen, acordando su formalización y firma.

2º.- El plazo de duración de dicho Convenio se extenderá del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y se aportará para el año 2017 la cantidad de 3.500'00 €; con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal de 2017.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la *Asociación Cuadrilla de Ánimas de el Berro de Alhama de Murcia* haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan, y comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente convenio.

**g) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE APROBAR LAS BASES DEL CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO AMATEUR 2017.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Cultura y Patrimonio, en la que se dice: Por parte de esta Concejalía se han elaborado las Bases para la celebración del Certamen Nacional de Teatro Amateur 2017, actividad que cuenta con un elevado número de participantes.

Este es la sexta edición del mismo. Este certamen nacional tiene cada vez más aficionado al teatro como se demuestra con el número de alumnos que hay inscritos en los talleres municipales de teatro, por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local adopte los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar las Bases del Certamen Nacional de Teatro Amateur 2017, en los términos que se presentan.

2º.- Comprometerse este Ayuntamiento a abonar los premios consignados en las bases en la cuantía de 1.000'00 € más 600'00 € para gastos de desplazamiento, comunicando este acuerdo a la Intervención Municipal

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Alcaldesa en funciones (Decr. núm. 27/2017) se pone de manifiesto la urgencia de resolver las Propuestas de Alcaldía de Modificar el punto 2º de los acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 07/02/2017 de **personarse** el concurso voluntario de acreedores de la mercantil POLARIS WORLD DEVELOPMENT, S.L. y Modificar el punto 2º de los acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 07/02/2017 de **solicitar** el concurso voluntario de acreedores de la mercantil CREA GALILEA PROPIEDADES, S.L. y Propuesta del Concejal-Delegado de Deportes de formalización de un convenio de colaboración con el Moto Club Alhama para la utilización del Circuito Permanente de MotoCross Las Salinas, Propuesta de Alcaldía de modificar el punto 3º del acuerdo de junta de gobierno local de fecha 31/01/2017 de personarse en el procedimiento concursal nº 459/2016 que ha declarado en concurso voluntario a la deudora POLARIS WORLD REAL ESTATE S.L.-

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas, y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**h) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE MODIFICAR EL PUNTO 2º DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31/01/2017 DE PERSONARSE EN EL CONCURSO VOLUNTARIO DE ACREEDORES DE LA MERCANTIL POLARIS WORLD DEVELOPMENT, S.L. -**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Con fecha 31 de enero de 2017 se adoptó por la Junta de Gobierno Local un acuerdo de personarse en el concurso voluntario de acreedores de la mercantil POLARIS WORLD DEVELOPMENT, S.L. con CIF: B-73139594.

En el punto segundo de dicho acuerdo dice: *“DESIGNAR Abogado y procurador a los efectos de la representación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el procedimiento correspondiente, en todas sus instancias”*.

Dado que este Ayuntamiento ya cuenta con servicios jurídicos propios se propone modificar dicho punto y especificar los letrados.

Por todo lo anterior someto a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Modificar el punto segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de personarse en el concurso voluntario de acreedores de la mercantil POLARIS WORLD DEVELOPMENT, S.L. con CIF: B-73139594 y donde dice: *“DESIGNAR Abogado y procurador a los efectos de la representación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el procedimiento correspondiente, en todas sus instancias”* debe decir: *“Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados Don J. A. G. A., a Don F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.PL. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el procedimiento mencionado”*.

Segundo. Mantener el resto de puntos del acuerdo en los mismos términos en que se dictó.

Tercero. Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

**i) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE MODIFICAR EL PUNTO 2º DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31/01/2017 DE SOLICITAR EL CONCURSO VOLUNTARIO DE ACREEDORES DE LA MERCANTIL CREA GALILEA PROPIEDADES, S.L. .-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Con fecha 31 de enero de 2017 se adoptó por la Junta de Gobierno Local un acuerdo de personarse en el concurso voluntario de acreedores de la mercantil CREA GALILEA PROPIEDADES, S.L. con CIF: B-73332587.

En el punto segundo de dicho acuerdo dice: *“DESIGNAR Abogado y procurador a los efectos de la representación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el procedimiento correspondiente, en todas sus instancias”*.

Dado que este Ayuntamiento ya cuenta con servicios jurídicos propios se propone modificar dicho punto y especificar los letrados.

Por todo lo anterior someto a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Modificar el punto segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de solicitar el concurso voluntario de acreedores de la mercantil CREA GALILEA PROPIEDADES, S.L. con CIF: B-73139594 y donde dice: *“DESIGNAR Abogado y procurador a los efectos de la representación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el procedimiento correspondiente, en todas sus instancias”* debe decir: *“Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados Don J. A. G. A., a Don F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.PL. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el procedimiento mencionado”*.

Segundo. Mantener el resto de puntos del acuerdo en los mismos términos en que se dictó.

Tercero. Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

**j) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES PARA LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL MOTO CLUB ALHAMA PARA LA UTILIZACIÓN DEL CIRCUITO PERMANENTE DE MOTOCROSS LAS SALINAS.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Deportes, en la que se dice: En respuesta a la solicitud cursada al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, por don S. M. M., en representación del Moto Club Alhama para la formalización de un Convenio de Colaboración para el desarrollo de sus actividades deportivas en el Circuito Permanente Las Salinas.

En vista del informe técnico elaborado en relación a la necesidad de establecer un Convenio de Colaboración para la realización en el Circuito Las Salinas de pruebas de MotoCross de carácter regional y nacional.

Y dado que la Concejalía de Deportes tiene entre sus objetivos fomentar todas aquellas actividades deportivas que se llevan a cabo en la localidad, así como viene colaborando durante varios años con el Moto Club Alhama en la organización de diferentes pruebas del campeonato de España de MotoCross.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º Aprobar el convenio de colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con el Moto Club Alhama para la utilización del Circuito Permanente de MotoCross Las Salinas, acordando su formalización y su firma.

2º La duración de dicho Convenio será de un año desde la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2017 y se aportará para dicho periodo la cantidad de 12.000 euros; con cargo a la correspondiente partida presupuestaria del Presupuesto Municipal de 2017.

3º Notificar el presente acuerdo al Moto Club Alhama, haciéndole saber los recursos contra el mismo procedan y comunicar a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

4ª Facultar a Sr. Alcalde-Presidente, para cuanto requiera la ejecución del presente convenio.

**k) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE MODIFICAR EL PUNTO 3º DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31/01/2017 DE PERSONARSE EN EL PROCEDIMIENTO CONCURSAL Nº .../.... QUE HA DECLARADO EN CONCURSO VOLUNTARIO A LA DEUDORA POLARIS WORLD REAL ESTATE S.L. .-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Con fecha 31 de enero de 2017 se adoptó por la Junta de Gobierno Local un acuerdo de personarse en el Procedimiento Concursal núm. .../.... que ha declarado en concurso voluntario a la deudora POLARIS WORLD REAL ESTATE S.L. con CIF: B-73160590.

En el punto segundo de dicho acuerdo dice: “*DESIGNAR Abogado y procurador a los efectos de la representación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el procedimiento correspondiente, en todas sus instancias*”.

Dado que este Ayuntamiento ya cuenta con servicios jurídicos propios se propone modificar dicho punto y especificar los letrados designados.

Por todo lo anterior someto a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Modificar el punto tercero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de personarse en el concurso voluntario de la deudora POLARIS WORL REAL ESTATE, S.L. con CIF: B-73160590 y donde dice: “*DESIGNAR Abogado y procurador a los efectos de la representación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el procedimiento correspondiente, en todas sus instancias*” **debe decir:** “Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A., a F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el procedimiento mencionado”.

Segundo. Mantener el resto de puntos del acuerdo en los mismos términos en que se dictó.

Tercero. Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

**a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES DE APROBAR EL ANEXO N° 1 DEL CONVENIO CON EL I.E.S. MIGUEL HERNÁNDEZ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA (CONCEJALÍA DE DEPORTES).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Deportes, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene firmado un Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación (I.E.S. MIGUEL

HERNÁNDEZ), con fecha 15 de febrero de 2017, para el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo y otras prácticas formativas, que permite la realización de prácticas en distintas dependencias municipales en función de sus objetivos.

En este caso, y a través de un **Anexo nº I al Convenio**, se ha solicitado la realización de prácticas por parte de la alumna M. M. B., con N.I.F. ...., del Ciclo Formativo Animación de Actividades Físicas y Deportivas, Curso Académico 2016-2017.

Dichas prácticas se llevarían a cabo en las Dependencias de la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, bajo la tutoría de M. U. N. y del tutor del Centro Educativo P. J. C. C. .

El periodo de prácticas no retribuidas, se llevaría a cabo desde el día 20 de febrero de 2017 al 5 de mayo de 2017, con un total de 275 horas.

Por lo que el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos:

1º.- Aprobar el **Anexo nº 1 de prácticas** curriculares del Convenio con el IES Miguel Hernández de Alhama de Murcia, para la realización de las mismas en las dependencias de la Concejalía de Deportes de Alhama de Murcia, por parte de la alumna **M. M. B.**, con N.I.F. ...., del Ciclo Formativo Animación de Actividades Físicas y Deportivas, Curso Académico 2016-2017.

2º.- Notificar el presente acuerdo al Centro Educativo IES Miguel Hernández y comunicar a la Concejalía de Deportes, a los efectos oportunos.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

### **PUNTO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa en Funciones, levantó la sesión siendo las catorce horas y veinticinco minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.